

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 29 ABR 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SONIA ALEYDA RESTREPO ROJAS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00077-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019, escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Obra a folio 141 poder otorgado por el Ministerio de Educación Nacional al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, como quiera que reúne los requisitos del artículo 74 de la Ley 1564 de 2012, se le reconocerá personería para actuar como apoderado principal del ministerio en mención.

A folio 142 se encuentra poder otorgado por el Ministerio de Educación Nacional-Fiduciaria la Previsora S.A. -"FOMAG", a la abogada Johanna Patricia Maldonado Vallejo y este cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería para actuar como apoderada sustituta de dicha entidad.

En el folio 172 reposa memorial de la abogada Johanna Patricia Maldonado Vallejo, por medio del cual presenta renuncia al poder de sustitución otorgado por el apoderado principal de la entidad, por haber finiquitado la relación contractual y comoquiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, la misma será aceptada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, **CONCÉDASE** el recurso de apelación impetrado oportunamente por el demandante, contra el fallo de fecha 26 de febrero 2019, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS como apoderado principal del Ministerio de Educación Nacional, igualmente se le reconoce personería a la abogada JOHANNA PATRICIA MALDONADO VALLEJO, para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad.

CUARTO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada JOHANNA PATRICIA MALDONADO VALLEJO, al poder de sustitución otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

